

Informe Secretarial,
Medellín, veintidós de octubre de dos mil veinte

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término con el que contaban las partes para interponer recursos en contra del auto que precede feneció el pasado 16 de octubre de corriente año y, en la oportunidad legal, el apoderado de la parte demandada arrimó un escrito en tal sentido.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, teinta de octubre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2017-00299

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte demandada es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho conceder el recurso de apelación por él interpuesto en contra de la providencia adiada del 21 de septiembre del corriente año, en donde se dispuso declarar no probada la nulidad del proceso. (Numeral 6°, inciso 2° del artículo 321 y numeral 3° del artículo 322, ambos del Código General el Proceso).

Consecuentes con lo anterior, ejecutoriada la presente providencia, remítase copia íntegra del expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior el Distrito Judicial de la ciudad de Medellín, Antioquia, con el fin que se imparta tramite a la alzada, en el efecto devolutivo. (Numeral 3° inciso 4° del artículo 323 ibidem).

Por la secretaría del Despacho, procese de conformidad por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5d6b4f7f9d06683736b0a0dbbc0f7c132ab75bc66d403c1f0d5bf7901a68b4**
Documento generado en 04/11/2020 11:53:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>